

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 27 de mayo 2026.

No. 42

Folleto Anexo

DECRETO N° LXVIII/RFTVV/0506/2026

II P.O.

**SE REFORMAN LAS TABLAS DE
VALORES UNITARIOS DE SUELO Y
CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2026 DEL MUNICIPIO DE
BUENAVENTURA**

SIN TEXTO



LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVIII/RFTVV/0506/2026 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Buenaventura, para el Ejercicio Fiscal 2026, en lo referente a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo para Zonas Homogéneas de Valor, Tablas de Valores Unitarios para Suelo Urbano, Tablas de Valores Unitarios para Suelo Rústico y Tabla de Factor de Demérito para terrenos con superficies que exceden del lote tipo, para quedar en los siguientes términos:

...				
...				
VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR.				
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	VIALIDADES Y/O LÍMITES FÍSICOS DE LA ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	VALOR UNITARIO \$/M2.
...

...
...
...
...
...

...
...
19	26	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	COLONIA	VENTURA ROMERO	\$ 90.00
...
...

...
...

...							
...							
VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO.							
CLAVE DE VALUACIÓN				CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CALIDAD	VALOR UNITARIO \$/Ha.
CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CALIDAD	CONSTANTE				
1	0	1	1	Riego de Gravedad	Privada	1	\$ 68,775.00
1	0	2	1	Riego de Gravedad	Privada	2	\$ 62,171.55
1	0	3	1	Riego de Gravedad	Privada	3	\$ 48,142.50
1	0	4	1	Riego de Gravedad	Privada	4	\$ 44,100.00
2	0	1	1	Riego por Bombeo	Privada	1	\$ 96,285.00
2	0	2	1	Riego por Bombeo	Privada	2	\$ 68,775.00

2	0	3	1	Riego por Bombeo	Privada	3	\$ 62,171.55
2	0	4	1	Riego por Bombeo	Privada	4	\$ 58,653.00
3	0	1	1	Frutales en Formación	Privada	1	\$ 121,900.00
3	0	2	1	Frutales en Formación	Privada	2	\$ 106,000.00
3	0	3	1	Frutales en Formación	Privada	3	\$ 100,000.00
3	0	4	1	Frutales en Formación	Privada	4	\$ 63,000.00
4	0	1	1	Frutales en Formación (Riego por Bombeo)	Privada	1	\$ 185,500.00
4	0	2	1	Frutales en Formación (Riego por Bombeo)	Privada	2	\$ 164,300.00
4	0	3	1	Frutales en Formación (Riego por Bombeo)	Privada	3	\$ 143,100.00
4	0	4	1	Frutales en Formación (Riego por Bombeo)	Privada	4	\$ 115,000.00
5	0	1	1	Frutales en Producción	Privada	1	\$ 212,000.00
5	0	2	1	Frutales en Producción	Privada	2	\$ 169,600.00
5	0	3	1	Frutales en Producción	Privada	3	\$ 120,000.00
5	0	4	1	Frutales en Producción	Privada	4	\$ 84,900.00

6	0	1	1	Frutales en Producción (Riego por Bombeo)	Privada	1	\$ 265,000.00
6	0	2	1	Frutales en Producción (Riego por Bombeo)	Privada	2	\$ 227,900.00
6	0	3	1	Frutales en Producción (Riego por Bombeo)	Privada	3	\$ 196,100.00
6	0	4	1	Frutales en Producción (Riego por Bombeo)	Privada	4	\$ 165,000.00
7	0	1	1	Temporal	Privada	1	\$ 20,632.50
7	0	2	1	Temporal	Privada	2	\$ 13,755.00
7	0	3	1	Temporal	Privada	3	\$ 9,627.45
7	0	4	1	Temporal	Privada	4	\$ 6,877.50
7	0	5	1	Temporal	Privada	5	\$ 3,438.75
8	0	1	1	Pastal	Privada	1	\$ 4,125.45
8	0	2	1	Pastal	Privada	2	\$ 3,466.05
8	0	3	1	Pastal	Privada	3	\$ 2,337.30
8	0	4	1	Pastal	Privada	4	\$ 1,856.40
9	0	1	1	Forestal	Privada	1	\$ 4,540.20
9	0	2	1	Forestal	Privada	2	\$ 2,853.90
9	0	3	1	Forestal	Privada	3	\$ 2,335.20
9	0	4	1	Forestal	Privada	4	\$ 1,945.65

1	1	1	1	Riego de Gravedad	Ejidal	1	\$ 58,983.75
1	1	2	1	Riego de Gravedad	Ejidal	2	\$ 53,321.10
1	1	3	1	Riego de Gravedad	Ejidal	3	\$ 41,288.10
1	1	4	1	Riego de Gravedad	Ejidal	4	\$ 39,322.50
2	1	1	1	Riego por Bombeo	Ejidal	1	\$ 82,577.25
2	1	2	1	Riego por Bombeo	Ejidal	2	\$ 58,983.75
2	1	3	1	Riego por Bombeo	Ejidal	3	\$ 53,321.10
2	1	4	1	Riego por Bombeo	Ejidal	4	\$ 50,782.20
3	1	1	1	Frutales en Formación	Ejidal	1	\$ 115,000.00
3	1	2	1	Frutales en Formación	Ejidal	2	\$ 100,000.00
3	1	3	1	Frutales en Formación	Ejidal	3	\$ 100,000.00
3	1	4	1	Frutales en Formación	Ejidal	4	\$ 63,000.00
4	1	1	1	Frutales en Formación (Riego por Bombeo)	Ejidal	1	\$ 175,000.00
4	1	2	1	Frutales en Formación (Riego por Bombeo)	Ejidal	2	\$ 155,000.00

4	1	3	1	Frutales en Formación (Riego por Bombeo)	Ejidal	3	\$ 135,000.00
4	1	4	1	Frutales en Formación (Riego por Bombeo)	Ejidal	4	\$ 115,000.00
5	1	1	1	Frutales en Producción	Ejidal	1	\$ 200,000.00
5	1	2	1	Frutales en Producción	Ejidal	2	\$ 160,000.00
5	1	3	1	Frutales en Producción	Ejidal	3	\$ 120,000.00
5	1	4	1	Frutales en Producción	Ejidal	4	\$ 84,900.00
6	1	1	1	Frutales en Producción (Riego por Bombeo)	Ejidal	1	\$ 250,000.00
6	1	2	1	Frutales en Producción (Riego por Bombeo)	Ejidal	2	\$ 215,000.00
6	1	3	1	Frutales en Producción (Riego por Bombeo)	Ejidal	3	\$ 185,000.00
6	1	4	1	Frutales en Producción (Riego por Bombeo)	Ejidal	4	\$ 165,000.00
7	1	1	1	Temporal	Ejidal	1	\$ 17,694.60
7	1	2	1	Temporal	Ejidal	2	\$ 11,796.75
7	1	3	1	Temporal	Ejidal	3	\$ 8,257.20

7	1	4	1	Temporal	Ejidal	4	\$	5,897.85
7	1	5	1	Temporal	Ejidal	5	\$	2,948.40
8	1	1	1	Pastal	Ejidal	1	\$	3,538.50
8	1	2	1	Pastal	Ejidal	2	\$	2,971.50
8	1	3	1	Pastal	Ejidal	3	\$	2,004.45
8	1	4	1	Pastal	Ejidal	4	\$	1,591.80
9	1	1	1	Forestal	Ejidal	1	\$	4,128.60
9	1	2	1	Forestal	Ejidal	2	\$	2,594.55
9	1	3	1	Forestal	Ejidal	3	\$	2,123.10
9	1	4	1	Forestal	Ejidal	4	\$	1,769.25
1	2	1	1	Riego de Gravedad	Comunal	1	\$	58,983.75
1	2	2	1	Riego de Gravedad	Comunal	2	\$	53,321.10
1	2	3	1	Riego de Gravedad	Comunal	3	\$	41,288.10
1	2	4	1	Riego de Gravedad	Comunal	4	\$	39,322.50
2	2	1	1	Riego por Bombeo	Comunal	1	\$	82,577.25
2	2	2	1	Riego por Bombeo	Comunal	2	\$	58,983.75
2	2	3	1	Riego por Bombeo	Comunal	3	\$	53,321.10
2	2	4	1	Riego por Bombeo	Comunal	4	\$	50,782.20

3	2	1	1	Frutales en Formación	Comunal	1	\$ 115,000.00
3	2	2	1	Frutales en Formación	Comunal	2	\$ 100,000.00
3	2	3	1	Frutales en Formación	Comunal	3	\$ 100,000.00
3	2	4	1	Frutales en Formación	Comunal	4	\$ 63,000.00
4	2	1	1	Frutales en Formación (Riego por Bombeo)	Comunal	1	\$ 175,000.00
4	2	2	1	Frutales en Formación (Riego por Bombeo)	Comunal	2	\$ 155,000.00
4	2	3	1	Frutales en Formación (Riego por Bombeo)	Comunal	3	\$ 135,000.00
4	2	4	1	Frutales en Formación (Riego por Bombeo)	Comunal	4	\$ 115,000.00
5	2	1	1	Frutales en Producción	Comunal	1	\$ 200,000.00
5	2	2	1	Frutales en Producción	Comunal	2	\$ 160,000.00
5	2	2	1	Frutales en Producción	Comunal	3	\$ 120,000.00
5	2	4	1	Frutales en Producción	Comunal	4	\$ 84,900.00
6	2	1	1	Frutales en Producción (Riego por Bombeo)	Comunal	1	\$ 250,000.00

6	2	2	1	Frutales en Producción (Riego por Bombeo)	Comunal	2	\$ 215,000.00
6	2	3	1	Frutales en Producción (Riego por Bombeo)	Comunal	3	\$ 185,000.00
6	2	4	1	Frutales en Producción (Riego por Bombeo)	Comunal	4	\$ 165,000.00
7	2	1	1	Temporal	Comunal	1	\$ 17,694.60
7	2	2	1	Temporal	Comunal	2	\$ 11,796.75
7	2	3	1	Temporal	Comunal	3	\$ 8,257.20
7	2	4	1	Temporal	Comunal	4	\$ 5,897.85
7	2	5	1	Temporal	Comunal	5	\$ 2,948.40
8	2	1	1	Pastal	Comunal	1	\$ 3,538.50
8	2	2	1	Pastal	Comunal	2	\$ 2,971.50
8	2	3	1	Pastal	Comunal	3	\$ 2,005.50
8	2	4	1	Pastal	Comunal	4	\$ 1,591.80
9	2	1	1	Forestal	Comunal	1	\$ 4,128.60
9	2	2	1	Forestal	Comunal	2	\$ 2,594.55
9	2	3	1	Forestal	Comunal	3	\$ 2,123.10
9	2	4	1	Forestal	Comunal	4	\$ 1,769.25
9	2	5	1	Forestal	Comunal	5	\$ -
...							
...							

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026		
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA		
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026		
FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE DEL LOTE TIPO		
FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE.		
SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE DEMÉRITO
0.0001	250.0000	1.00
250.0001	500.0000	0.90
500.0001	1,000.0000	0.80
1,000.0001	1,500.0000	0.70
1,500.0001	2,000.0000	0.60
2,000.0001	2,500.0000	0.50
2,500.0001	5,000.0000	0.40
5,000.0001	10,000.0000	0.35

10,000.0001	Y MÁS	0.30
FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE EN POBLACIONES CERCANAS Y DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL.		
SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE DEMÉRITO
0.0000	1,000.0000	1.00
1,000.0001	1,500.0000	0.40
1,500.0001	2,000.0000	0.30
2,000.0001	5,000.0000	0.10
5,000.0001	10,000.0000	0.08
10,000.0001	Y MÁS	0.06
FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON USO DE SUELO AGRÍCOLA.		
SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE DEMÉRITO
0.0000	1,000.0000	1.00
1,000.0001	1,500.0000	0.40
1,500.0001	2,000.0000	0.30
2,000.0001	5,000.0000	0.10
5,000.0001	10,000.0000	0.08
10,000.0001	Y MÁS	0.06

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Buenaventura, para que realice los cambios contables, administrativos o financieros a que, en su caso, hubiera lugar, con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, con efectos retroactivos a partir del primero de enero del año 2026.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ Rúbrica. **SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS.** Rúbrica. **SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA.** Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA.** Rúbrica.

SIN TEXTO

SIN TEXTO